



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 013 DE 2019 CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: CONTRATAR UNA AUDITORÍA INTEGRAL A LA GESTIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO- IDEXUD-, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO DE 2012 Y DICIEMBRE DE 2018

OBSERVACIÓN EMPRESA KRESTON INTERNACIONAL

1. *Al remitirnos al numeral 1.28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ya al numeral 1.1 OBJETO DE CONVOCATORIA PUBLICA y el numeral 1.2. ALCANCE, evidenciamos que la actividad específica a desempeñar por el contratista es AUDITORIA INTEGRAL (administrativa y financiera), actividad de la ciencia contable sujeta a la inspección vigilancia y control, regulada y vigilada como establece el Artículo 2 de la ley 43 de 1990:*

(...)

Artículo 2o. De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares

(...)

*De acuerdo a lo anteriormente evidenciado y con el fin de que la universidad distrital reciba ofertas de calidad **que no generen riesgo** alguno por compañías que emiten pueden emitir conceptos técnicos **sin estar vigiladas legalmente o que tienen antecedentes del mal ejercicio**. Por lo anterior solicitamos de manera muy comedida y respetuosa requerir a los interesados la inscripción en el registro profesional junta central de contadores **como establece el marco legal para el desarrollo de este tipo de actividades** en el artículo 2 de la ley 43 de 1990 considerando*

(...)

El proponente como persona jurídica deberá aportar copia del documento que acredite la VIGENCIA de su inscripción del Registro Profesional ante la Junta Central de Contadores

En caso de proponente plural todos los integrantes del mismo deberán aportar la copia del documento que acredite la vigencia de la inscripción del Registro Profesional ante la Junta Central de Contadores

(...)

RESPUESTA: No se acoge la observación por cuanto, si bien es cierto, el objeto de la auditoría que se pretende contratar tiene entre su alcance un componente de carácter financiero, no se limita exclusivamente a esta área del saber. El propósito de la misma es una auditoría integral que reviste elementos, administrativos, financieros y legales tal como se indica entre otros apartes en el alcance del proceso el cual precisa:

*"...También es necesario que esta auditoría evidencie si de acuerdo con los procesos y procedimientos **se han ocasionado inconvenientes ya sea en los ámbitos jurídicos, técnicos o financieros**, lo anterior en aras de elaborar y aplicar un plan de mejoramiento, el cual permitiría ejercer un mayor control administrativo y financiero en el manejo de los recursos destinados para el funcionamiento del instituto y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios y contratos suscritos." Subrayado fuera del texto.*

"Numeral 1.2 Alcance 5. Realizar una auditoría financiera, administrativa y jurídica de los convenios y/o contratos interadministrativos suscritos desde el año 2012 hasta el 2018, los cuales son 545."

Así mismo el numeral 1.2 alcance establece 6 Formular una propuesta de reorganización normativa, administrativa y financiera del IDEXUD que le permita a la alta dirección de la Universidad Distrital, tomar las decisiones que permitan proyectar su consolidación académica y social e implementar los controles mínimos requeridos para su adecuado funcionamiento administrativo y financiero.

En ese orden de ideas el objetivo es auditar diversos aspectos que no solo se limitan a lo regulado en la ley 43 de 1990 por la cual se regulan algunos aspectos de la profesión de contador público, puesto que el acceder a lo requerido por el proponente podría limitar la participación de otros proponentes interesados más aun cuando los perfiles requeridos no corresponden exclusivamente al núcleo del conocimiento de la contaduría.

2. En el numeral 2.3.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO se especifica para los profesionales

(...)

NOTA: La experiencia a acreditar no podrá ser paralela en tiempo en ninguno de los dos casos

(...)

Se entiende:

a) las experiencias acreditadas por los profesionales cuyas fechas estén traslapadas serán contabilizadas una sola vez, a modo de ejemplo:

CERTIFICACION	CON TIEMPO TRASLAPADO				
	FECHA INIC.	FECHAS FINA	AÑOS	MESES	DIAS
<i>CERTIFICACION 1</i>	<i>01/02/2000</i>	<i>01/12/2002</i>	<i>2</i>	<i>10</i>	<i>0</i>

CERTIFICACION 2	01/10/2002	07/07/2003	0	9	6
TOTAL			3	7	6

CERTIFICACION	TIEMPO TRASLAPADO AJUSTADO				
	FECHA INIC.	FECHAS FINA	AÑOS	MESES	DIAS
CERTIFICACION 1	01/02/2000	01/12/2002	2	10	0
CERTIFICACION 2	02/12/2002	07/07/2003	0	7	5
TOTAL			3	5	5

- b) o por el contrario se entiende que cuando el profesional aporte dos certificaciones traslapadas se tendrá en cuenta la certificación aportada en primer lugar y no será tomada en cuenta la segunda o
- c) si las certificaciones están traslapadas no se tendrán en cuenta las que se traslapen entre sí

RESPUESTA: El numeral 2.3.2 del pliego de condiciones "Equipo Mínimo Requerido" en lo que respecta para la acreditación del tiempo de experiencia de los profesionales "NOTA: La experiencia a acreditar no podrá ser paralela en tiempo en ninguno de los dos casos.", se aclara lo siguiente:

Si la situación a presentarse fuera que un proponente aportara dos o más certificaciones traslapadas se deberá indicar cuales son los tiempos que pretende acreditar para tal efecto, lo anterior siempre y cuando cumpla con la totalidad de requisitos exigidos para el equipo mínimo requerido, las experiencias traslapadas no serán sumadas, y solo serán consideradas un única vez.

Para mayor claridad mediante **Adenda**, se incluirá un formato en el cual el proponente deberá indicar la experiencia mínima requerida del equipo mínimo requerido 2.3.2

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA EN EL NÚMERAL 2.3.2

CERTIFICACIÓN	OBJETO CERTIFICA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINA	AÑOS	MESES	DÍAS

3. En el numeral 2.3.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO se especifica la EXPERIENCIA Y PERFIL PROFESIONAL de cada profesional solicitado. En donde se requiere a modo de ejemplo la experiencia del director del proyecto:

(...)

...en la participación en por lo menos una de las dos siguientes opciones:

- 1) Experiencia en cargos de control o gerencia financiera o en interventorías o auditorías en entidades públicas o privadas.
- 2) Demostrar participación en proyectos culminados como director de auditoría o interventoría o revisoría fiscal.

(...)

Para efectos de interpretación se entiende con respecto al numeral 1)

Experiencia en

- *Control financiero o*
- *Gerencia financiera*

En

- *Interventorías en entidades públicas o privadas*
- *Auditoria en entidades públicas o privadas*

Para efectos de interpretación se entiende con respecto al numeral 2)

Demostrar participación en proyectos culminados como

- *Director de auditoria o*
- *Director de interventoría o*
- **Director de Revisoría Fiscal**

Por lo anterior solicitamos de manera muy respetuosa aclarar si es correcta la apreciación

RESPUESTA: En lo que respecta al numeral 1 de la observación es de aclarar que en aras de los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva la acreditación del perfil del Director de proyecto es disyuntivo y a elección del proponente, para dicho efecto el mismo fue establecido de la siguiente forma:

El Director de proyecto deberá demostrar una Experiencia de mínimo 3 años en la participación en por lo menos una de las dos siguientes opciones:

"1) Experiencia en cargos de control o gerencia financiera o en interventorías o auditorias en entidades públicas o privadas.

2) Demostrar participación en proyectos culminados como director de auditoria o interventoría o revisoría fiscal.

NOTA: La experiencia a acreditar no podrá ser paralela en tiempo en ninguno de los dos casos".

En ese orden de ideas el proponente podrá acreditar para el Director de proyecto experiencia:

- 1) Según el numeral primero, se aclara que lo que se pide es que el director haya ejercido cargos de control, o como gerente financiero, o como interventor o auditores en entidades públicas o privadas. Aclarándose, que no implica que el cargo de control o gerente financiero se deba realizar en interventorías o auditorias, sino que son permitidos los cargos como interventor y auditor.

- 2) En lo que concierne al numeral dos de la solicitud se aclara que el proponente podrá acreditar la experiencia en:

Participación en proyectos culminados como director de auditoria
Participación en proyectos culminados como director interventor
Participación en proyectos culminados como revisor fiscal.

4. *En el numeral 2.3.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO se especifica la EXPERIENCIA Y PERFIL PROFESIONAL de cada profesional solicitado. En donde se requiere a modo de ejemplo la experiencia del director del proyecto:*

con respecto al numeral 2)

Demostrar participación en proyectos culminados como

- *Director de auditoria o*
- *Director de interventoría o*
- **Director de Revisoría Fiscal**

En las actividades de ciencia contable como la revisoría fiscal el cargo más alto en los proyectos de revisoría fiscal son REVISOR FISCAL PRINCIPAL O SOCIO DE AUDITORIA y REVISOR FISCAL SUPLENTE, quienes son las personas facultadas para dar el dictamen y firmar los documentos legales. Por lo anteriormente evidenciado se entiende que el cargo REVISOR FISCAL PRINCIPAL está directamente relacionado y/o asociado al DIRECTOR DE REVISORIA FISCAL por lo cual solicitamos de manera muy respetuosa a la entidad incluir el cargo REVISOR FISCAL PRINCIPAL y/o REVISOR FISCAL SUPLENTE para el GERENTE DE PROYECTO.

RESPUESTA: Se aclara que de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones se debe acreditar la participación en proyectos culminados en calidad de Director de auditoria o Director de interventoría o Revisoría Fiscal; para el caso en concreto se podrá acreditar la participación del director de proyecto en revisoría fiscal bien sea como revisor fiscal principal o socio de auditoria o revisor fiscal suplente.

5. *Con el objetivo de poder verificar la información aportada por los interesados, solicitamos de manera muy respetuosa incluir en el numeral 2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, numeral 2.3.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO, numeral 2.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA Y FORMACION ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO – DIRECTOR DE PROYECTO Y UN AUDITOR SENIOR y numeral 2.4.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE*

(...)

Se entiende que todas las certificaciones de experiencia tanto del recurso humano como del proponente deben incluir

- *NIT*
- *Nombre de quien expide la certificación el cual debe tener el cargo idóneo para la expedición del documento*

- Fecha de inicio
- Fecha de finalización
- Funciones y/o actividades desempeñadas
- Dirección de la empresa donde laboro
- Teléfono de la empresa donde laboro
- Correo electrónico
- Fecha de expedición de la certificación

*So pena de no ser tenidas en cuenta.
(...)*

De acuerdo a lo anterior por lo anterior solicitamos de manera muy respetuosa a la entidad aclarar si es correcta la apreciación

RESPUESTA: Se aclara que los requisitos de las certificaciones requeridas son los establecidos en el pliego de condiciones, en los numerales 2.3.1 (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE), 2.3.2 (EQUIPO MINIMO DE TRABAJO) 2.4.2. (EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO – DIRECTOR DE PROYECTO Y UN AUDITOR SENIOR).

6. *En el numeral 2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se especifica:*

*(...)
El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados **(siempre y cuando el régimen de contratación exija esta liquidación)**, para lo cual deberá diligenciar el anexo No. 7, cumpliendo con las siguientes condiciones:
(...)*

De acuerdo a lo anterior se entiende que se deben adjuntar las actas de liquidación de únicamente los contratos suscritos con sector público. Lo anterior con el objetivo que los interesados tengan claras las reglas establecidas taxativamente del presente proceso de selección

RESPUESTA: Es de precisar que, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, en los contratos se podrá pactar la liquidación contractual como un acto mediante las partes se declaran a paz y salvo, evento en el cual y para efectos de acreditar lo solicitado en el presente proceso contractual se deberá allegar el acta de liquidación respectiva.

7. *En el numeral 2.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA Y FORMACION ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO – DIRECTOR DE PROYECTO Y UN AUDITOR SENIOR se reglamenta:*

*(...)
Para las certificaciones del director de proyecto, estas deben ser expedidas por la Entidad Contratante (No se aceptan **auto certificaciones**), en las que debe constar al menos la siguiente información:
(...)*

De acuerdo a lo anterior Se entiende como "auto certificaciones" las certificaciones expedidas por el mismo profesional.

Por lo cual solicitamos a la entidad de manera muy respetuosa aclarar si es correcta la apreciación

RESPUESTA: El numeral 2.4.2 establece cuales son los requisitos que deben contener las certificaciones allegada por el proponente, en tal sentido no son aceptadas "auto certificaciones" expedidas por el mismo profesional.

Así mismo la nota 2 párrafo 3 del numeral 2.4.2 establece respecto a las auto certificaciones *"si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá anexar el contrato o el acta de terminación o liquidación que suscribió con su contratante (entidad pública o privada) y que soporta dicha experiencia. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. **Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.** En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato y el acta de liquidación de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia."*

En ese orden de ideas se deberá acreditar la experiencia de los profesionales de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2.2 para efectos de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO – DIRECTOR DE PROYECTO Y UN AUDITOR SENIOR

8. *En aras garantizar el principio de transparencia en el presente proceso con los profesionales, cuando sea el proponente quien certifique y/o acredite la experiencia del profesional presentado, solicitamos de manera muy respetuosa requerir en el numeral 2.3.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO y en el numeral 2.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA Y FORMACION ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO – DIRECTOR DE PROYECTO Y UN AUDITORI SENIOR:*

- a) Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual se prestó el servicio por el proponente (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales.*
- b) Copia de la certificación expedida por el proponente donde consten las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato celebrado por el proponente.*
- c) Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista) durante la misma época en que se desarrolló el proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.*

RESPUESTA: Se reitera que en el numeral 2.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACION ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO – DIRECTOR DE PROYECTO Y UN AUDITOR

SENIOR se establecen las condiciones mediante las cuales el proponente deberá acreditar la experiencia de los profesionales la cual contiene la totalidad de ítems requeridos para la verificación de las documentales aportadas.

9. *Solicitamos a la entidad de manera muy respetuosa incluir el posgrado en CONTRATACION ESTATAL para el ABOGADO ASESOR, lo anterior teniendo en cuenta la experiencia y las actividades asignadas al perfil para el cumplimiento del objeto del presente proceso.*

RESPUESTA: se aclara que el numeral 2.3.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO establece para el abogado asesor formación académica los siguientes criterios:

TITULO PROFESIONAL: Abogado (a) TITULO DE POSGRADO: en derecho administrativo o constitucional o contractual o derecho financiero o comercial.

En ese orden de ideas la especialización en contratación estatal se encuentra inmersa en el posgrado en derecho contractual establecido por la universidad.

10. *En el numeral 2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se reglamenta*
(...)

En caso de acreditar su experiencia general mediante certificaciones, el objeto o alcance de estos contratos deberán consistir en la realización de auditorías o interventorías técnica o financiera o administrativa a contratos y/o convenios públicos o privados y/o realización de revisorías fiscales a entidades públicas o privadas

(...)

Solicitamos de manera muy respetuosa a la entidad definir

- a) *CONVENIOS*
- b) *CONTRATOS*

RESPUESTA:

Se entenderá por contratos o convenios lo establecido en el artículo 1495 del código civil el cual refiere "*Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.*" Para efectos de la presente convocatoria los contratos y/o convenios deberán encontrarse por escrito y podrán haber sido celebrados con entidades públicas o privadas.

11. *Solicitamos de manera muy respetuosa a la entidad requerir los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día que se tenga prevista la publicación del informe preliminar de evaluación establecido en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección en la página 45 considerando:*

(...)

Para la selección de la alternativa de evaluación para la propuesta económica, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día que

*se tenga prevista la publicación de informe preliminar de evaluación del presente proceso; La fecha de la audiencia de cierre, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre** del proceso de selección.*

(...)

RESPUESTA: Se modifica el numeral 2.4.4 mediante adenda

12.*Solicitamos a la entidad de manera muy respetuosa aclarar los ítems que debe desagregar el proponente en caso de que se compruebe que la propuesta económica es artificialmente baja.*

RESPUESTA: En los eventos en que una propuesta se considere que puede ser artificialmente baja la universidad aplicara lo establecido en la guía de Colombia compra eficiente la cual se encuentra en el link

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf, en ese orden de ideas la entidad deberá solicitar aclaraciones de los componentes que financieramente tienen una variación muy alta y una vez los proponentes interesados remitan sus aclaraciones realizar un análisis para establecer la procedencia o no de las mismas, motivo por el cual los ítems a desagregar serán los solicitados por la entidad.

13.*Solicitamos a la entidad de manera muy respetuosa aclarar si la presente convocatoria está sujeta a la normatividad contractual emitida por Colombia Compra Eficiente.*

RESPUESTA: La universidad en virtud de su autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la constitución política, ley 30 de 1992 expidió el acuerdo 003 de 2015 Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y reglamentada por la resolución 262 de 2015 definió los procesos y procedimientos contractuales al interior de la universidad.

Respecto a la aplicación de la normatividad expedida por Colombia compra eficiente es de precisar que las mismas son guías y recomendaciones que sirven como fuente auxiliar de interpretación y aplicación en los procesos contractuales.

14.*Para el equipo de trabajo requerido solicitamos de manera muy respetuosa aclarar si los títulos de posgrado aplican de acuerdo al núcleo y/o área de conocimiento reglamentada por el SNIES.*

Solicitamos a la entidad de manera muy respetuosa aclarar si es correcta la apreciación

RESPUESTA: Se aclara al observante que los títulos de posgrado para cada uno de los profesionales requeridos por la entidad son los que taxativamente se encuentran determinados en el pliego de condiciones definitivo.

15.*Se entiende que las empresas que tienen multas o sanciones en los últimos 10 años están inhabilitadas legalmente para presentar propuesta*

Solicitamos a la entidad de manera muy respetuosa aclarar si es correcta la apreciación

RESPUESTA: El numeral 2.1.2.5.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES del pliego de condiciones establece: "En la carta de presentación de la propuesta, el proponente (Persona Natural), o el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley." En consecuencia, se le solicita acoger lo establecido en el pliego de condiciones, la constitución y la Ley.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR S Y B CONSTRUCCIONES

Por medio de la presente nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. Observación No.1 anexo 4. certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales

De acuerdo al anexo No. 4 publicado por la universidad manifiesta que los proponentes deben indicar con una X los últimos 6 meses del pago de seguridad social, por lo anterior solicitamos se aclare qué pasa cuando un proponente solamente tiene pagos de seguridad social en salud en los últimos 4 meses es decir Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2019 y en Mayo y Junio no tenga pagos de seguridad social por no tener empleados de planta por lo anterior solicitamos aclarar dicha situación.

RESPUESTA: Los aportes al sistema de seguridad social son una obligación de carácter legal y que se encuentra regulada en la ley 789 de 2002 "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo" y específicamente en lo referido en el artículo 50 de la normatividad antes mencionada que reza:

ARTÍCULO 50. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.

"...Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución..."

De acuerdo con la norma antes referida es obligación del representante legal de la empresa acreditar los aportes que por ley le correspondan por concepto de PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

2. Observación No.2 oferta económica

Cuando la Universidad manifiesta en el formato de la oferta económica "El oferente debe incluir la totalidad del personal mínimo requerido, con las condiciones requeridas en el pliego de condiciones. La no inclusión de esta información será objeto de RECHAZO DE LA PROPUESTA", da a entender que se debe colocar los valores discriminados de cada profesional, pero el formato de la oferta indica es un valor total de la oferta por lo cual solicitamos aclarar la nota.

RESPUESTA: Es de precisar al observante que el valor de la propuesta económica se debe presentar totalizada tal como lo refiere el numeral 2.4.4 Evaluación de la Propuesta económica del pliego de condiciones.

Así las cosas, la oferta económica debe presentarse globalmente teniendo en cuenta la totalidad de los perfiles, gastos administrativos, gravámenes y demás expensas.

3. Observación No.3 experiencia adicional del Director

Respetosamente nos permitimos solicitar que de acuerdo a las exigencias de la experiencia adicional para el director es totalmente irrisorio ya que a los profesionales las entidades públicas y/o privadas nunca emiten certificaciones laborales con valores teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el Artículo 42 del Código Sustantivo del Trabajo el cual textualmente dice:

CERTIFICACION DEL CONTRATO. Cuando se ocupen menos de cinco (5) trabajadores y no se haya celebrado contrato escrito, los empleadores, a solicitud de los trabajadores, bien directamente o por conducto de las autoridades administrativas del Trabajo, deben expedir una certificación del contrato en donde hagan constar, por lo menos: nombre de los contratantes, fecha inicial de la prestación del servicio, naturaleza del contrato y su duración. Si el empleador lo exige, al pie de la certificación se hará constar la declaración de conformidad del trabajador o de sus observaciones.

De acuerdo a lo anterior lo solicitado por la Universidad está totalmente fuera de lo establecido en las normas vigentes, adicionalmente dicho requisito debe ser exigido únicamente al proponente ya que los profesionales se le debe exigir es únicamente experiencia en años como se lo exigen al Auditor Senior.

A todas luces se puede evidenciar que dicha exigencia esta fuera de todo contexto como se demuestra a continuación:

- Al Director le exigen que cada contrato debe ser superior a 300 S.M.L.V es decir \$ 248.434.800 para lo cual sumados los 4 contratos en total debe ser \$ 993.739.200
- Pero al proponente le exigen contratos adicionales cuyos valores sean iguales o superiores a \$558.851.955

De acuerdo a lo anterior se puede evidenciar un total desequilibrio del comité evaluador a la hora de establecer los parámetros que otorgan puntaje ya que le exigen más experiencia en salarios a un profesional que al mismo proponente por lo cual solicitamos eliminar dicha condición de los términos de referencia.

RESPUESTA: Verificada la observación la misma no se acoge y se procede a aclarar al observante el requisito requerido por la entidad.

El numeral 2.4.2 del pliego de condiciones establece los criterios ponderables para los profesionales tal como se pone de presente:

2.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO – DIRECTOR DE PROYECTO Y UN AUDITOR SENIOR

Se asignará un puntaje máximo de **CUATROSCIENTOS (400) puntos** al proponente que relacione experiencia específica del director de proyecto y de los auditores senior y que además certifique dicha experiencia con la documentación necesaria.

NOTA: El director del proyecto y el auditor senior deberá ser el mismo que presentó para los requisitos habilitantes.

La asignación de puntaje se hará de la siguiente manera:

CANTIDAD	CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL
1	DIRECTOR DE PROYECTO	Deberá presentar máximo cuatro contratos, cada uno por un valor igual o superior a 300 S.M.L.V. (adicionales a los presentados como habilitantes). NOTA: Es de aclarar que el valor 300 S.M.L.V corresponde al valor de los contratos en los cuales fue director de proyecto. La experiencia a acreditar deberá ser como Director de auditoria o interventoría en contratos o convenios o revisor fiscal con entidades públicas. Se asignarán 50 puntos por cada uno de los contratos certificados para un máximo de 200 puntos.
1	AUDITOR SENIOR	Para obtener el máximo puntaje, uno de los auditores senior deberá presentar máximo cuatro (4) contratos (adicionales a los presentados como habilitantes). La experiencia que acreditar deberá ser como Auditor o interventor senior en contratos o convenios con entidades públicas. Se asignarán 50 puntos por cada uno de los contratos certificados para un máximo de 200 puntos.

En ese orden de ideas los criterios para acreditar y otorgar el puntaje al director de proyecto son presentar máximo cuatro contratos cada uno por un valor igual o superior a 300 S.M.L.V, la experiencia a acreditar deberá ser como director de auditoria o interventoría en contratos o convenios o revisoría fiscal.

Es de precisar que la nota establece de manera precisa que: "NOTA: es de aclarar que el valor de 300 S.M.L.V corresponder al valor de los contratos en los cuales fue director de proyecto" motivo por el **cual no se está solicitando que los honorarios percibidos por el profesional** obedezcan a 300 S.M.L.V como lo interpreta el observante si no que por el contrario cada uno de los contratos en los cuales se desempeñó como director de proyecto fuera por 300 S.M.L.V.

4. Observación No.4: Experiencia adicional de los profesionales

Respetuosamente solicitamos modificar la condición para la experiencia de los profesionales en la cual se exige que la experiencia sea con entidades públicas lo cual es ilógico teniendo en cuenta que las entidades del estado contratan empresas para la ejecución de proyectos de auditoria o interventoría tal como sucede para este proceso la UNIVERSIDAD DISTRITAL

FRANCISCO JOSE DE CALDAS contratara una empresa quien tiene a su cargo un grupo total de auditores.

RESPUESTA: Verificada la observación allegada la misma no se acoge, toda vez que la acreditación de la experiencia de los profesionales para los requisitos habilitantes el cual esta descrito en el numeral 2.3.3 EQUIPO MINIMO REQUERIDO establece que la experiencia de los perfiles allegados podrán ser acreditados con entidades públicas y/o privados; condición diferente es la que se establece para los requisitos ponderables o de puntuación establecidos en el numeral 2.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO – DIRECTOR DE PROYECTO Y UN AUDITOR SENIOR el cual requiere que la experiencia a acreditar por parte de los profesionales sea en entidades públicas, por considerar entre otras razones que la entidad que va a ser objeto de auditoría es de carácter público motivo por el cual se requiere experiencia.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN